Año II. Teruel 15 de Julio de 1882. Núm. 20.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre.. . . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

Sección doctrinal.

LOS HABILITADOS.

—=—

Cualquiera que se haya tomado la molestia de ojear los periódicos del ramo de esta y otras provincias, habrá observado que con predilección se ocupan de la importante cuestión de nombramiento de habilitados para el cobro de los míseros haberes de los mentores de la infancia. Multitud de aspirantes aparecen en todas las provincias á disputarse el honor de ser preferidos con el cargo de confianza que sin muchas molestias puede producir pingües ochavos. Nada mas natural que esa legítima ambición por parte de los candidatos que aspiran á ganar unos cuantos miles de reales en beneficio de sus familias é intereses; pero son igualmente lícitos los medios puestos en práctica, por cada uno de los contendientes, para conseguir el triunfo de su bello ideal? Nosotros lo negamos en absoluto.

Acaso no haya en estos momentos una sola provincia de nuestra nación, donde no esté dando juego de una manera triste y por demás escandalosa el asunto que nos ocupa. Más no es preciso que hagamos escursiones por campos ó tierras desconocidas, para probar nuestras pobres apreciaciones; suficiente y más que suficiente tenemos con ceñirnos á lo que pasa en nuestra propia provincia. Ya hemos perdido de cuenta el sinnúmero de candidatos que se ha exhibido para brindarnos con sus *desinteresados* servicios. Todos aporfía se disputan el triunfo y para conseguirlo prometen ventajas dignas de tenerse en cuenta,... «si fuera verdad tanta belleza». Entendemos que nada más natural que disputarse el campo de una manera noble y digna; pero no podemos ménos de lamentar que al tornarse esa pacífica lucha en despiadada contienda, muda por completo la decoración y en último término la buena fé se convierte en infernal emulación y las rectas y justas aspiraciones, tornan en codiciosa ambición, indigna de hombres que aspiran á representar al sufrido magisterio tan olvidado siempre y tan buscado y comprometido cuando, en circunstancias como ésta, puede proporcionar algun regular negocio. Nosotros que ningun interés tenemos por éste ó el otro candidato, que hemos permanecido indiferentes á dicha contienda, no hemos hecho otra cosa que incidentalmente y por medio de esta revista, dar la voz de alerta á nuestros compañeros de infortunio para que no se dejáran sorprender de mentidas é irrealizables promesas. Para nosotros todos los señores que aspiran á la habilita-

ción, son dignos, honrados y muy competentes para desempeñar el cargo á que aspiran con celo y actividad; pero tambien es cierto, que entre ellos, preferiríamos al que *más ventajas* hiciese á la clase y que más confianza inspire.

Este fué nuestro primer pensamiento en tan vital cuestión y á él adaptaremos nuestra conducta y nuestros actos. Para nosotros, simples obreros del pensamiento, no tienen ningun valor, ni los mandatos imperativos, ni ciertas imposiciones del interés y la codicia. Repetimos que nosotros no tenemos participación *directa* ni *indirecta* en el negocio y, si la hubiéramos tenido, tenemos suficiente valor para haber publicado nuestro humilde nombre, sin permitir que otro nos garantizase con el suyo, constituido en editor responsable de nuestra propia causa. Bien preveíamos lo que á suceder iba en este asunto y por lo tanto creimos muy del caso encerrarnos en el mayor mutismo; más hoy que vemos palpablemente el fatal resultado que produce la próxima elección de habilitados no podemos ménos de manifestar nuestra franca opinión tal como queda expuesta y advertir, si aún hay tiempo, á nuestros compañeros de la capital y la provincia, que sean dignos del cargo que ejercen, sobreponiéndose á extrañas sugestiones y á las imposiciones de los caciques que traten de arrebatarles el voto á favor de alguno de sus paniaguados. Nuestra independencia y la profunda convicción de nuestros actos no deben en manera alguna inclinarnos del lado de la influencia ó del compadrazgo, sinó únicamente de aquel que mejor nos sirva y más ventajas ofrezca.

Nada de servilísimo, compañeros; demostremos el próximo dia de la elección que el Magisterio de primera enseñanza de esta provincia no se presta á ser dócil instrumento de la codicia de nadie. Que la elección de habilitado no sea semillero de disgustos y de odiosas divisiones en el seno del Magisterio; antes que esto suceda venga el retraimiento y triunfe el candidato que designe el menor número.

Ante todo consecuencia y dignidad.

Dionisio Zarzoso.

DE LA ASISTENCIA DE LOS NIÑOS
Á LAS ESCUELAS.

Vanas serán las disposiciones del Gobierno dirigidas á generalizar la instrucción, inútiles los adelantos de la ciencia, vano el celo y la pericia de los profesores ínterin las escuelas se vean desiertas, y la mayoría inmensa de los niños no concurra con regularidad y constancia á recibir las nociones morales y científicas que los maestros están destinados á propagar.

¿Qué consigue un hábil labrador con esparcir diestramente la más preciosa semilla, si la tierra no la acoge en su seno en donde debe germinar? ¿Cómo ha de recobrar la salud un enfermo que hoy obedece las prescripciones de un médico y mañana se entrega á los más nocivos escesos?

Por desgracia aun existen no pocas personas que pasan por influyentes é ilustradas y que acaso están encargadas por su posición de promover la educación; y léjos de fomentarla y de estimular la asistencia á aquellas, créen ó fingen creer que á las clases inferiores les conviene mas la ignorancia que la instrucción. Són de esta opinión todos aquellos que, ó por conservar ó por adquirir sobre sus conciudadanos una dominación esclusiva, local ó regional, desean verlos sumidos en una completa obscuridad intelectual; pues así no podrán ver su pequeñez ó sus iniquidades.

Más por fortuna tampoco faltan ya hombres verdaderamente ilustrados y amantes de la humanidad que profesan doctrinas bien opuestas, las cuales toca diseminar al magisterio público, sustentándolas con las muchas razones que suministran las ciencias y autoridad de personas respetables.

Por eso dice un célebre escritor, «que la »juventud que ha cursado en las escuelas, es »mas apta para el trabajo, se deja dirigir »mejor por la palabra y no dá tan fácil»mente crédito á los nécios..... En gene»ral, la moralidad camina á paso lento y »necesita cierto grado de cultura intelec»tual para que la conciencia determine el »valor de las acciones.» Y como si esta no fuese bastante, el divino Maestro con sus preceptos y ejemplos admirables nos en-

señó á no querer para el prógimo lo que para nosotros fuera malo; como así mismo el que todos los hombres somos hermanos con igual derecho á la instrucción, á la caridad, á la virtud, á la gloria.

Ahora bien: los que no quieren que el pueblo se ilustre, no procuran para sus hijos el mayor grado de instrucción posible? Qué religión profesarán los que desean ver á sus semejantes reducidos á la condición de párias?

Los que así piensan son, sin duda alguna, el orígen de las resoluciones mas sangrientas que inician las clases proletarias en las diversas naciones de la tierra; pues en todas reconocen las mismas causas, esto es, el monopolio de la ilustración en favor de una sola clase de la sociedad.

De poco sirven á las diferentes clases sociales el tener sábios eminentes, excelentes hombres de estado, si estas se encuentran embrutecidas por la ignorancia; porque es una verdad innegable que cuando la ciencia se halla en un corto número de hombres, es funesta, porque pueden subyugar á los demás con la superioridad de sus luces, á la manera que un conquistador lo hace con la superioridad de sus armas.

Esfuércense en buen hora los Gobiernos en difundir y generalizar la enseñanza, creando escuelas, exigiendo nuevas pruebas de suficiencia á los que las dirigen, inventando medios para trasmitir la instrucción á los concurrentes, pero todo ello no es bastante como no se haga terminantemente obligatoria la asistencia.

Por eso tiene su natural esplicación el ver á tantos niños vagamundos en los grandes centros de población, cuya escuela, es la calle; sus maestros, los pilluelos más afamados; sus libros, los naipes; sus oraciones, las blasfemias; sus hábitos, los vicios; su instrucción, la maldad; su carrera, la del crímen. Aun en los pueblos agrícolas llega á su colmo la desidia y el criminal egoismo de los padres, salvo raras escepciones.

Estos males exigen un pronto y eficáz remedio, porque no remediándolos por quién debe y puede hacerlo, ni podrán propagarse las luces, ni producir fruto los mejores métodos de enseñanza. Y no apreciándose á esta, que interés han de inspirar los encargados?

Se nos dirá que nuestra legislación ha previsto los casos de que nos ocupamos, imponiendo penas pecuniarias á los padres que descuidan el deber de mandar á sus hijos á las escuelas; todo esto es cierto, pero cual es la Autoridad que se atreva á dar cumplimiento constándole que ninguna responsabilidad puede caberle, y sí muchos disgustos y sinsabores de llevarlo á cabo?

Mediten, pues, los encargados de velar por la ley en las funestas consecuencias que ocasiona la falta de asistencia á nuestras escuelas, desarrollen su iniciativa para que la Ley se cumpla por todos, y bien pueden congratularse que en breve tiempo se poblarán aquellas, y nuestra sociedad acogerá con indecible placer tan bienhechora medida.

Mariano Segovia.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Ilmo. Sr.: El art. 3.° del Real decreto de 15 del actual dispone que este Ministerio dicte las disposiciones necesarias para que tenga lugar en las cajas especiales de primera enseñanza el ingreso de las sumas con que se ha de atender al pago de las obligaciones de aquel ramo correspondientes á los Ayuntamientos que en la actualidad no hacen uso de los recargos sobre las contribuciones directas, y añade que en el interin quedarán obligados estos Ayuntamientos á verificar por sí mismos el expresado ingreso, cuidando de su realización los Gobernadores de provincia, que podrán emplear los medios de apremio que la legislación vigente autoriza respecto al cobro de las contribuciones expresadas.

Y como estos preceptos son acaso los únicos del mencionado Real decreto que pueden ofrecer alguna dificultad en la práctica, es necesario proceder á su cumplimiento con el más vivo empeño y más

perseverante celo. Así confía este Ministerio que han de obrar todos los Gobernadores de provincias, á cuya inteligente, eficaz y constante acción corresponde secundar los deseos de S. M. en este punto; teniendo muy presente que el fin más principal á que se dirige el expresado Real decreto es obtener que el pago de las obligaciones de la primera enseñanza se halle exento de las contingencias que por una ú otra causa han hecho hasta ahora depender este servicio más bien de la voluntad de las autoridades municipales, que de la estabilidad propia de una perfecta organización administractiva.

De esperar es, por otra parte, que los Ayuntamientos que cumpliendo dignamente sus deberes han considerado siempre como uno de los más preferentes el sostenimiento de la primera enseñanza, no negarán su concurso á las medidas que ahora se adopten con el propósito de que se realice sin riesgo lo que ellos mismos hicierón con notoria espontaneidad. Asi, pues, las Municipalidades, que no necesitan hacer uso de los recargos ya mencionados por contar con medios suficientes para saldar sin déficit sus presupuestos, secundarán sin esfuerzo alguno los deseos que han animado al Gobierno al consignar los preceptos indicados en el art. 3.° del referido Real decreto.

En su consecuencia, conviene que los Gobernadores de las provincias apliquen el repetido artículo en el sentido de obtener que se destinen al pago de la primera enseñanza fondos que, sobre ser de recaudación segura, puedan ingresar directamente en las Cajas especiales que han de establecerse, y en el interin en las Depositarías de fondos provinciales, sin necesidad de que los Ayuntamientos lo hagan por sí mismos. Convendrá, por lo tanto, destinar á dicho servicio los intereses de las inscripciones de la Deuda que aquellos posean, y si no los tuvieren, que se aplique la parte necesaria del producto de la contribución de consumos cuando su recaudación se haga por administración á cargo de la Hacienda ó por arrendamiento, procurando se remesen los fondos sin que ingrese en las Depositarías municipales.

Finalmente, si hubiere precisión de acudir á otros ingresos, deberán adoptarse las debidas precauciones para evitar irregularidades, atraso ó demora en el ingreso de los fondos.

Teniendo, pues, en cuenta las anteriores consideraciones, S. M. el Rey se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Los Gobernadores de las provincias examinarán los presupuestos municipales de los Ayuntamientos que no hagan uso de los recargos sobre las contribuciones directas, y enterados de los recursos incluidos en los de ingresos, encargarán con con toda eficacia á dichas Corporaciones que celebrando, á la mayor brevedad, sesión convocada al efecto, acuerden cuál de los ingresos ha de destinarse al pago de las atenciones de la primera enseñanza y en qué forma se ha de consignar en las Cajas especiales, y por ahora en las Depositarías de los fondos provinciales.

2.° Si los Ayuntamientos no hicieren esta designación en el plazo que al efecto se les señalará, ó los designados fueran de notoria inseguridad, los Gobernadores emplearan todos los medios que concurren en su autoridad, así por virtud de la ley Municipal vigente, como por las disposiciones emanadas de este Miniterio, acordando, si fuere preciso, que un delegado especial examine la situación económica y contabilidad municipales, para adoptar las determinaciones que conduzcan más eficazmente al cumplimiento del repetido Real decreto.

3.° En los casos en que por no ser posible el ingreso directo en las Cajas de provincia, quedará á cargo de los Ayuntamientos llevarlo á efecto, los Gobernadores, si aquellos se retrasaren en este servicio, acordarán la retención de cualesquiera fondos ó valores que el Estado deba satisfacer á dichos Ayuntamientos, dirigiendo al efecto la comunicación oportuna al delegado de Hacienda. Si por este medio no se obtuviere resultado, el Gobernador acordará el nombramiento de delegados especiales que, no sólo practicarán el exámen que previene la disposición anterior, sino que intervendrán asimismo los fondos municipales, prohibiendo que se satisfaga atención alguna del personal ínterin no se justifique el ingreso del importe de los de la primera enseñanza.

4.° Antes de terminar el primer trimestre del próximo año ecónomico, los Jefes de las Sesiones de Fomento daran noticia á la Dirección general de Instrucción pública del resultado que se haya obtenido

en el cumplimiento de las prevenciones 1.ª y 2.ª que anteceden.

5.° Los mismos Jefes darán cuenta á los Gobernadores de todo cuanto ocurra sobre este punto á fin de que estos dicten la determinación que corresponda; en la inteligencia de que este Ministerio castigará severamente cualquiera omisión ó negligencia por parte de los mencionados Jefes de las Secciones de Fomento.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Con el fin de preparar las disposiciones que este Ministerio ha de adoptar, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.° del Real decreto de 15 de este mes, para lo cual es preciso ante todo el conocimiento exacto de los Ayuntamientos que no tienen satisfechas al corriente las obligaciones de primera enseñanza, asi como el importe de estos atrasos. S. M. el Rey se ha servido disponer que los Jefes de las Secciones de Fomento reclamen inmediatamente de todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas nota de las cantidades que se les adeuden por todos conceptos, en cuyas notas se hará la distinción necesaria del personal y material, para que puedan luego incluirse en un estado, cuyo modelo se acompaña á esta Real órden.

Recibidas que sean las contestaciones de los Maestros, los referidos Jefes de las Secciones de Fomento formarán su resúmen para que, prévia órden del Gobernador de la provincia, se inserte en el *Boletin oficial* de la misma; previniendo á todos los Ayuntamientos que en el término de 15 dias, desde su publicación, expongan las observaciones que crean oportunas contra lo que en dicho resúmen aparezca en la inteligencia de que el Ayuntamiento que nada alegue se le tendrá por conforme.

Trascurridos que sean los 15 dias señalados en la prevención anterior, y en vista de las reclamaciones de los Ayuntamientos se procederá á la certificación del resúmen de débitos, sometiéndole á la aprobación del Gobernador de la provincia, quien remitirá á la Dirección general de Instrucción pública copia autorizada del resúmen rectificado.

El Gobernador acordará en su consecuencia todas cuantas medidas se hallen en sus atribuciones, especialmente las contenidas en la Real órden de 10 de Julio de 1876, que serán extensivas á los atrasos de todas épocas, cuidando en primer término de reclamar de los Delegados de Hacienda que retengan todos los valores ó créditos de cualquier procedencia que el Tesoro haya de abonar á los Ayuntamientos, y que no les serán entregados á éstos hasta que hayan solventado sus débitos de primera enseñanza.

Si los Ayuntamientos no solventaran en un breve plazo sus débitos, ni tuvieran en su favor créditos con los cuales puedan quedar cubiertos, dispondrá el Gobernador que formen á la mayor brevedad presupuestos adicionales, con objeto de atender al pago de sus adeudos en la forma que dispone la prevención 6.ª de la citada Real órden.

Los Jefes de las Secciones de Fomento, bajo su mas estrecha responsabilidad, darán cuenta mensualmente á la Dirección general de Instrucción pública del resultado que ofrezcan las medidas adoptadas para la solvencia de estos atrasos.

Los Gobernadores pondrán en conocimiento de este Ministerio la conducta que observen en el cumplimiento de estas disposiciones los mencionados Jefes, proponiendo las recompensas á que se hagan acreedores los que se distingan en este servicio.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

PROVINCIA DE.......

Estado demostrativo de los débitos que resulten á favor de la 1.ª enseñanza, con cargo á los fondos municipales, hasta 30 Junio de 1882.

AYUNTAMIENTOS	DÉBITOS ANTERIORES Á 1.° DE ABRIL DE 1874		DÉBITOS DESDE 1.° DE ABRIL DE 1874 Á 30 DE JUNIO DE 1881		DÉBITOS CORRESPONDIENTES AL AÑO ECONÓMICO DE 1881 Á 1882		TOTAL
	Personal. — *Pesetas.*	Material. — *Pesetas.*	Personal. — *Pesetas.*	Material. — *Pesetas.*	Personal. — *Pesetas.*	Material. — *Pesetas.*	— *Pesetas.*
Total.							

.......de........de 1882.

El Jefe de la Sección de Fomento.

V.° B.°

El Gobernador,

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública.

CIRCULAR.

Habiendo de proveerse las plazas que resultan vacantes en los Escalafones de Maestros y Maestras de 1.ª enseñanza de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real órden de 4 del propio mes de 1882; esta Corporación en sesión de 20 del actual acordó hacer saber, por medio de este periódico oficial, á los referidos profesores, que todos aquellos que no figuren en la actualidad en los Escalafones antes mencionados por haberse trasladado de otra provincia con posterioridad á la publicación de aquellos, ó por haber ingresado en la carrera del magisterio durante el tiempo trascurrido desde la citada fecha, deberán presentar en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo de 30 dias contados desde el de la publicación de este anuncio, sus instancias pidiendo la inclusión en ellos, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios debidamente documentadas.

Teruel 30 de Junio de 1882.—El Gobernador Presidente, Victorino Fabra.

Sección de noticias.

Nuestro querido amigo y compañero de redacción D. Pedro Pablo Gil, Maestro de la escuela de niños de la Casa provincial de Beneficencia, salió de esta capital el dia diez del actual en dirección al pueblo de su naturaleza, para cuyo punto le ha sido concedida por la Excma. Diputación la correspondiente licencia.

Con este motivo queda desde hoy encargado de la dirección de esta publicación, D. Dionisio Zarzoso y Segovia, que es á la vez propietario de la misma.

———

Ha tomado posesión interinamente, de la escuela de niños de Cuevas de Cañart, el profesor D. Bernardo Tinaut.

Tambien se ha hecho cargo en igual concepto, de la de Belmonte, D. Gregorio Tegero.

———

Le ha sido concedido por el Rectorado

nuevo título administractivo á la Maestra de Formiche Bajo, D.ª Josefa Badal.

El Sr. Gobernador civil de la provincia ha dirigido una circular urgente á todos los S. S. Maestros de esta provincia para que en el término de tercero dia devuelvan a la secretaria de la Junta provincial, el estado que acompaña á la citada circular, en el cual y con la debida separación, deben constar todas las cantidades que por personal, material, retribuciones y alquileres se consignan en los respectivos presupuestos municipales.

Recomendamos á nuestros suscritores la mayor diligencia en cumplir este interesante servicio, del cual depende que puedan percibir con oportunidad sus respectivos haberes.

Ya se han devuelto aprobados por la superioridad á la Secretaría de esta Diputación provincial, los presupuestos de gastos de las Escuelas Normales para el próximo año escolar de 1882-83.

Nuestro estimadísimo colega valenciano, «La Apologia», haciéndose eco de un suelto contenido en nuestro anterior número, ensalza la conducta observada por nuestro digno Gobernador, D. Victorino Fabra en todo lo que á la primera enseñanza se refiere.

Muy justos son los elogios que tributa nuestro concienzudo colega á nuestra primera autoridad, tan á fondo conocida en la redacción de nuestro compañero de armas y fatigas.

Nuestra Junta provincial de Instrucción pública no pudo celebrar sesión ordinaria el dia 10 del actual, por no haber concurrido suficiente número de vocales.

La Unión órgano del señor Vallés, en su inmoderado afan de dar lecciones y de constituirse en consueta ó apuntador aconseja á la Junta provincial que mande á los Maestros de la provincia remitan á la brevedad posible un estado espresivo de las consignaciones por personal y material que tenga cada escuela. etc.

Tan oportuno ha estado el colega en su consejo, como que ya hacia algunos dias que aquella corporación habia tomado una análoga medida y ya se recibian en la secretaría algunos estados cumplimentados.

Que recuerdos tan oportunos tiene el director de *La Unión.*

Los Maestros que no puedan acudir personalmente á la cabeza del partido á emitir su voto, deben mandar al Alcalde de dicho punto, por conducto de algún compañero, ó por el correo en carta certificada para evitar extravío, un oficio concebido en estos ó parecidos términos.

El (ó la) que suscribe, Maestro (ó Maestra) de este pueblo, emite su voto para Habilitado de los Maestros de este partido á favor de D.......... domiciliado en.....

Dios guarde á Vd. muchos años.

(Fecha.) *(Firma.)*

Señor Alcalde de......

Sentimos no poder dar cabida en este número á la importante circular que la nueva Junta Central de la Asociación general, dirige al profesorado. Es un notable documento que revela grandes dotes intelectuales en su autor y magníficos pensamientos, dignos todos de ponerse en práctica si los Maestros supiéramos atender á nuestros propios intereses; pero la esperiencia nos viene demostrando, durante nuestra ya larga esperiencia, que en el seno del Magisterio existen por desgracia, séres tan escépticos que siempre juegan *á la contraria.*

Este es el principal obstáculo para que no puedan llevarse por hoy á cumplido efecto los laudables propósitos de la ilustrada Junta Central.

Y hacemos punto final para hablar otro dia mucho y muy alto sobre este tema.

El dia 23 del actual es el designado por nuestro Excmo. Ayuntamiento, para llevar á efecto el reparto de premios á las escuelas públicas y privadas de esta capital.

Galante y deferente con los Maestros de la población la popular corporación ha

aumentado el número de premios á cada una de las escuelas, apesar del aflictivo estado de sus pecunarios recursos.

Esto merece la mayor gratitud.

A ser posible conviene que nuestros comprofesores de la provincia antes de la elección de habilitado procuren tener una reunión prévia para ponerse de acuerdo. Si esto no es posible, tengan energía y al emitir su voto hagan caso omiso de recomendaciones y amenazas y elijan siempre al candidato que mas ventajas haga al profesorado. Lo demás es acreditarse de pusilánimes y serviles.

El asunto de habilitados es, con verdadera sensación lo decimos, una escandalosa comedia en la cual saldrán escalabrados en último término los Maestros.

¡Cuánto favor nos hubiera hecho el señor Albareda si nos hubiese relevado de esta enojosa tarea!

El dia 6 del actual se verificó en Madrid la votación definitiva para proveer las seis escuelas vacantes, que han sido objeto de las últimas historiadas oposiciones. El resultado de la propuesta es el siguiente:

Núm. 1.°—D. Pedro Ferrer y Rivero.
Núm. 2.°—D. Eugenio García Barbarin.
Núm. 3.°—D. Valentin Ulecia.
Núm. 4.°—D. Enrique Lopez Cerruti.
Núm. 5.°—D. Agustin Salmerón.
Núm. 6.°—D. Eugenio Córdoba y Hernandez.

Nuestra enhorabuena á los agraciados y á los demás resignación y buena suerte para otra ocasión.

MÉTODO DE DIBUJO APLICADO

Á LAS LABORES,

por

D.ª WALDA LUCENQUI DE PIMENTEL.

Profesora de las escuelas públicas de Badajoz.

En esta obra se ha propuesto la autora no solamente metodizar la enseñanza de esta asignatura en las escuelas de niñas, para las cuales no se encuentran textos adecuados, sino tambien facilitar los conocimientos que de la misma se exijen á las alumnas de las Escuelas Normales y la preparación conveniente para los ejercicios de reválida y oposiciones de maestras.

A este fin ha tenido en cuenta los nuevos programas de oposición y los de estudios de las Escuelas Normales, á cuyas exigencias se atempera el espresado *Método*.

Contiene siete grandes láminas con unos ciento treinta modelos, y en libro aparte el *Texto explicativo del Método*. Este es sumamente sencillo y de facil comprensión para las alumnas y maestras.

El estudio de esta obra comprende las siguientes partes: 1.ª Nociones geométricas. —2.ª Dibujo lineal á ojo y á pulso.—3.ª Dibujos de cortes de ropa blanca.—4.ª Dibujo de festones y otros bordados en que empieza á usarse el relieve.—5.ª Trazado de hojas y flores.—6.ª Reglas para la composición de orlas, grupos, ramos, etc.

Los pedidos pueden hacerse dirigiéndose á la autora, Administración de *El Magisterio Extremeño*, Comedias 5-Badajoz remitiendo el importe, que es de 14 *reales* ejemplar, en libranza ó sellos de correo y 2 rs. más si ha de certificarse.

A las Sras. suscritoras y suscritores actuales de *El Magisterio Extremeño* que tengan satisfecha su suscrición y a los nuevos que anticipen el importe de un semestre se les hace una rebaja de *la mitad del precio* antedicho, remitiéndose el oportuno recibo del importe del *Método* para su justificación, si se hubiere consignado en presupuesto.

CORRESPONDENCIA.

D. I. V.—V.—Creo recibiría la mía. Estoy á la vista.

» J. J. N.—G.—Se le contestó oportunamente. Su asunto perfectamente.—No falta nada.

» M. S.—A.—Le felicito por su R.—No es posible lo que me indica pero triunfará su recomendado.

» B. T.—C. de C.—Mandé al Alcalde por correo lo que sabe. Se le remite á esa el periódico.

D.ª F. G.—S.—Servida como desea.

» J. B.—T.—Se resolvió su asunto como deseaba.

» R. L.—B.—Mándeme la documentación para lo que desea y se hará cuanto podamos.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.